



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ~~1 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo No 2019-0380.**

Rehágase la notificación de la sociedad demandada en los términos del artículo 292 del CGP, pues, las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería AMO MENSAJES (fls. 46 Vto., y 49) dan cuenta que la diligencia de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP se adelantaron en la misma data, esto es, el 01/12/2020.

Lo anterior deviene improcedente a la luz del numeral 3° del -art. 291 lb.- que prevé, que una vez adelantada la citación, la notificación por aviso -art. 292 lb- habrá de efectuarse cinco días después de la fecha de la entrega del citatorio.

Así entonces, adelántese nuevamente el trámite de notificación de la demandada conforme se ordena en este auto, y cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago/

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>12 MAR 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u></p>	23-
--	-----